

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-020-2017**

Sesión ordinaria celebrada a las doce horas del 30 de mayo de dos mil diecisiete con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Milena Conejo Aguilar, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Kattia Escalante Barboza y la colaboración de la máster Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1) SILVIA ELENA ARCE MENESES, CED. 01-0667-0125**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	88.8833	92.8833

**2) LOURDES MERCEDES MONTENEGRO ESPINOZA, CED. 01-0845-0977**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	97
Nota propuesta	100

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	90
Nota propuesta	100

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	93.7500	96.5000

**3) YESENIA ALICIA SOLANO MOLINA, CED. 01-0847-0817**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	08/10/2014	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 23 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.7588	88.4061

**4) MONICA ZUÑIGA VEGA, CED. 01-0933-0880**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal (Juzgador).	13/02/2017 al 22/02/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

**Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	90.2038	90.2488
Juez 3 Laboral	90.2038	90.2488

**5) CARLOS FRANCISCO SOTO MADRIGAL, CED. 01-0935-0750**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Supuestos de Contratación Directa en Contratación Administración	10, 18, 24/06/2008 y 01/07/2008	12 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Ley de Cobro Judicial	22, 29/04/2010 y 06, 13/05/2010	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>28</b>	

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Preparación para Examen Juez Civil 3	18, 19, 21, 22, 25, 26, 28, 29/08/2015 y 01, 02, 04, 05, 08, 09, 11/09/2015	72 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>72</b>	

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Latina de Costa Rica	I-2014	Derecho Procesal Civil II
Universidad Latina de Costa Rica	II-2014	Derecho Procesal Civil I

Universidad Latina de Costa Rica	III-2014	Derecho Procesal Civil II
Universidad Latina de Costa Rica	I-2015	Derecho Procesal Civil I
Universidad Latina de Costa Rica	II-2015	Derecho Procesal Civil II
Universidad Latina de Costa Rica	III-2015	Derecho Procesal Civil I
Universidad Latina de Costa Rica	I-2016	Derecho Procesal Civil II
Universidad Latina de Costa Rica	II-2016	Derecho Procesal Civil I
Universidad Latina de Costa Rica	III-2016	Derecho Procesal Civil II
Universidad Latina de Costa Rica	I-2017	Derecho Procesal Civil I
Total	<b>40 meses</b>	Derecho Procesal Civil II

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	77.4641	78.2274

**6) LIANA MARIA MORERA RODRIGUEZ, CED. 01-0954-0253**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Congreso Internacional de Justicia Abierta	29, 30/11/2016 y 01/12/2016	27 HRS	Poder Judicial
La Conciliación en materia de Familia	13 y 20/03/2017	16 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>43</b>	

**PROMEDIO ACADEMICO**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	87.5000
Nota propuesta	90.6250

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	81.2722	81.4422
Juez 3 Contencioso Administrativo	81.2722	81.4422
Juez 3 Contencioso con énfasis en Conciliación	81.2722	81.4422

**7) GABRIELA VANESSA PORRAS AGUERO, CED. 01-1016-0916**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	26/05/2015	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 4 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	81.7894	83.8005

**8) IVANNIA QUESADA QUIROS, CED. 01-1046-0757**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	28/04/2015	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 2 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.3847	88.4736

**9) SHIRLEY VANESSA VIQUEZ VARGAS, CED. 01-1077-0561**

**DOCENCIA:**

Universidad	Trimestre	Curso
-------------	-----------	-------

Universidad Latina de Costa Rica	Julio-Setiembre 2016	Violencia Doméstica
Universidad Latina de Costa Rica	Octubre-Diciembre 2016	Derecho Procesal Familiar
Total	<b>6 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	98.5733	98.6233
Juez 3 Familia	98.5733	98.6233
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	94.8233	94.8733
Juez 3 Penal Juvenil	94.8233	94.8733
Juez 4 Familia	94.2519	94.3019

**10) MARIA DEL ROCIO QUESADA ZAMORA, CED. 01-1103-0801**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Notarial, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	12/05/2015	
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 18 días	Como: Jueza
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 18 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	86.0134	86.9801
Juez 3 Familia	86.0134	86.9801
Juez 3 Notarial	86.0134	86.9801
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	86.0134	86.9801
Juez 3 Penal Juvenil	86.0134	86.9801

**11) WARREN RODOLFO JUGO MADRIGAL, CED. 01-1145-0285**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 8 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.1333	77.3222
Juez 3 Penal	75.1333	77.3222

**12) JOSE ADRIAN CALDERON CHACON, CED. 01-1183-0648**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	17/12/2013	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 2 meses y 28 días	Juez
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 15 días	Profesional en Derecho 3 (de Sala)

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	88.9462	92.3296

**13) VALERIE BEATRIZ SANCHO BERMUDEZ, CED. 01-1295-0293**

**PROMEDIO ACADEMICO**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	84.3750
Nota propuesta	89.1250

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.8374	74.9324
Juez 3 Conciliador	77.0874	77.1824

**14) LUIS MIGUEL MORA HERRERA, CED. 01-1316-0928**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
------	-------	-------	----------

Tráfico Ilícito de Migrantes	16- 17/02/2017	16 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>16</b>	

#### **Cursos de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Simposio: II Jornadas de Ciencias Forenses	01/04/2017	8 HRS	Universidad de Costa Rica
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.1600	78.2600

15) **JOSE FRANCISCO AZOFEIFA BARRANTES, CED. 01-1348-0715**

#### **CAPACITACIÓN:**

##### **Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Reforma Procesal Laboral Personal (Juzgador).	13/02/2017 al 22/02/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

**Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.2203	75.4203
Juez 1 Civil	76.2343	76.4343

16) **DANIEL VILLALOBOS ARAYA, CED. 01-1354-0702**

#### **CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------



Juez 1 Penal	0	70.4148
--------------	---	---------

17) **MARISEL ZAMORA RAMIREZ, CED. 02-0519-0961**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal (Juzgador).	13/02/2017 al 22/02/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

**Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.4826	77.7826
Juez 1 Familia	90.2126	90.5326
Juez 3 Familia	87.6326	87.9326
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.6326	87.9326
Juez 3 Penal Juvenil	87.6326	87.9326

18) **RONNY GERARDO ARIAS CORRALES, CED. 02-0524-0494**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador	13/02/2017 al 22/02/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Eje: De la Prueba en Materia Laboral	04- 05/08/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Reforma Procesal Laboral Eje: Derecho Colectivo, Solución de Conflictos	25- 26/08/2016	16 HRS	Escuela Judicial

jurídicos			
Reforma Procesal Laboral Eje: Derecho Individual Laboral	08- 09/09/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Reforma Procesal Laboral Eje: Jurisdicción Especial de Trabajo	28- 29/07/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Reforma Procesal Laboral Eje: Protección en Fueros Especiales y Tutela del Debido Proceso	11- 12/08/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Reforma Procesal Laboral Eje: Infracción a las leyes de Trabajo o de Provisión Social	11- 12/08/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Reforma Procesal Laboral Eje: Solución Alternativa de Conflictos	11- 12/08/2016	16 HRS	Escuela Judicial
Taller Sobre Género y Lenguaje Inclusivo	26/01/2016	8 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>120</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	78.3145	78.9345

19) **JULIO ANDRES GAMBOA SALAS, CED. 02-0614-0027**

**CAPACITACIÓN:**  
**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
------	-------	-------	----------

Juzgamiento del Crimen Organizado	28/04/2017 y 04/05/2017	16 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>16</b>	

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	12/02/2014	Puesto
Fecha corte actual:	30/03/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 23 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.8403	84.8175
Juez 1 Familia	75.3125	75.3925
Juez 3 Penal	83.4486	83.5286

**20) JOSE PABLO LEON VASQUEZ, CED. 02-0651-0260.**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	26/05/2014	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 23 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	87.1808	89.0780

**21) SAMMY ORLANDO MONCADA RAMIREZ, CED. 03-0353-0175**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 Y JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	04/03/2014	
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 2 meses y 26 días	Como: Juez
Tiempo efectivo reconocido:	3 años y 13 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	88.1585	91.9085
Juez 3 Laboral	88.1585	94.8613

**22) ERNESTO TORRES TORRES, CED. 05-0175-0460**

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal (Juzgador).	27/02/2017 al 08/03/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.0050	80.3250

**23) ROBERTO ANTONIO COREA BADILLA, CED. 05-0341-0449**

**PROMEDIO ACADEMICO**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	78.7500
Nota propuesta	92.0833

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Laboral	74.0403	74.3070
----------------	---------	---------

**24) BENITO MARTIN JIMENEZ CARRANZA, CED. 06-0222-0848**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	26/05/2015	Puesto
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.8509	82.8648

**25) JOCKSAN GUSTAVO UGALDE MATARRITA, CED. 06-0317-0009**

**POSGRADO:**

Especialidad en Derecho Juez(a) 1 y 3 en Materia de Familia. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	91.6763	93.6763
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	91.6763	93.6763
Juez 3 Penal Juvenil	91.6763	93.6763

**26) WENDY YARIELA BLANCO DONAIRE, CED. 09-0123-0295**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ley Promoción de la Autonomía Personal de personas con discapacidad	10/03/2017	8 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>	

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derechos Humanos y Estándares Internacionales	07, 14, 28/10/2016 - 11, 18/11/2016	52 HRS	Escuela Judicial

	y 03/02/2017		
<b>Total de Horas</b>		<b>52</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	75.2329	75.5129
Juez 3 Familia	75.2329	75.5129

**27) LUIS DIEGO VARGAS VARGAS, CED. 04-0199-0409**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	16/12/2014	
Fecha corte actual:	30/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses	Como: Juez 1
Tiempo laborado tipo C:	1 mes y 22 días	Como: Abogado Litigante (Se le reconoció tiempo antes del corte)

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en la sesión CJ-09 -2017 del 08 de marzo de 2017, se aprobó el promedio del concurso CJ-01-2016 de juez(a) 1 Genérico, en la cual se reconoció en la evaluación cuantitativa (específica) un porcentaje de 64,5000 siendo lo correcto 65,0280.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos", se hace del conocimiento de ese Consejo, con el fin de que se apruebe la modificación al promedio que se consignó y aprobó originalmente.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.6858	79.5360

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona oferente del concurso CJ-08-2016 Juez(a) 3 Laboral, quien había sido excluido por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0113460581	CHARPANTIER VARGAS LUIS DIEGO	70.1075	JUEZ 3 (A) LABORAL	CJ-08-2016 del 28 de febrero del 2017

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio al escalafón respectivo. **Ejecútese.**

## **ARTICULO III**

### **Documento: 8104**

La señora Xinia Díaz Obando mediante correo electrónico solicitó:

“En virtud de haber transcurrido al menos dos años de mi valoración inicial para optar por puestos en propiedad en su departamento, solicito a esta unidad una revaloración de todas las competencias necesarias.”

Por otra parte la señora Kattia Maritza Pérez González mediante correo electrónico solicitó:

### **Documento:8105**

“La suscrita Kattia Maritza Pérez González, mayor, divorciada una vez, Jueza con nombramientos discontinuos, cédula de identidad número 0108450194, ante su autoridad con el debido respeto manifiesto:

Por este medio solicito valoración Interdisciplinaria en las Áreas de Medicina, Psicología y Trabajo Social, para el puesto de Jueza de Familia y Penal Juvenil 3, Jueza de Familia 1, por haber transcurrido los dos años de las valoraciones Periciales. Además solicito ser valorada por profesionales distintos de quienes realizaron el peritaje en su oportunidad en el área de Trabajo Social.”

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la señora Xinia Díaz Obando se encuentra elegible para los cargos de jueza 1 en la materia de Familia, y la señora Kattia Pérez González se encuentra elegible para los cargos de jueza 1, Jueza 3 en las materias de Familia, Familia y Penal Juvenil y Penal Juvenil cuyos resultados de las evaluaciones de la Unidad Interdisciplinaria fue no recomendadas para el desempeño de los puestos.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo las solicitudes de las señoras Díaz Obando y Pérez González, con la observación de que deberán de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ :** 1) Acoger las solicitudes de las señoras Xinia Díaz Obando y Kattia Pérez González para que sean evaluadas en las áreas de medicina, trabajo social y psicología. 2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.

#### **ARTÍCULO IV**

**Documento: 6667**

El señor Luis Ureña Garita, mediante correo electrónico manifestó:



“Les solicito muy respetuosamente, la exclusión de los concursos de Juez 3 y Juez 4 respectivamente, ello debido a que sufrí una fractura y en la actualidad me encuentro incapacitado.

Si bien en la boleta de incapacidad que adjunto se indica que voy ... hasta el 20 de este mes, lo cierto del caso y por el tipo de fractura probablemente según lo indicado por el Médico se me tenga que incapacitar más días.

En razón de lo anterior, realizo dicha solicitud y con el fin de que no se me castigue para los próximos concursos por la no asistencia.

Esperando su comprensión y resolución a mi favor, se despide”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Luis Ureña Garita, se inscribió en el concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 17 de abril y le correspondió como fecha de examen el 17 de mayo del 2017. Asimismo, se inscribió en el concurso CJ-06-2017 juez(a) 3 Penal, cuya convocatoria se llevó a cabo el 02 de mayo del 2017. El sistema integrado de Gestión Administrativa, registra una incapacidad que va del 21 de abril al 20 de mayo del 2017

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en el registro de incapacidad, este Consejo considera razonable la justificación brindada por el señor Luis Ureña Garita. Por lo tanto, lo procedente es excluirlo de los concursos CJ-06-2017 de juez(a) 3 Penal y CJ-10-2017 Juez(a) 4 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Luis Ureña Garita.

## **ARTÍCULO V**

### **Documento: 7967**

El señor Gerardo Daniel Rodríguez Castro, mediante correo electrónico manifestó:

“El suscrito Gerardo Daniel Rodríguez Castro, le solicito muy respetuosamente, se me excluya del concurso para Juez 4 Penal, en curso, en virtud de que es posible que la incapacidad generada por la operación médica se extienda.

No omito señalar que tengo mucho interés en realizar la prueba, pero actualmente mi condición de salud no es la optima para concentrarme en el estudio.

Por favor, por lo antes mencionado, ruego comprensión y solicito no me castiguen para en el próximo concurso”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Gerardo Daniel Rodríguez Castro, se inscribió en el concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 17 de abril y le correspondió como fecha de examen el 19 de mayo del 2017.

El Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, registra una incapacidad del 20 de abril al 19 de mayo del 2017

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en la incapacidad registrada, este Consejo considera razonable la justificación brindada por el señor Gerardo Daniel Rodríguez Castro. Por lo tanto, lo procedente es excluirlo del concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4

Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Gerardo Daniel Rodríguez Castro.

## **ARTÍCULO VI**

### ***Documento: 7966***

La señora Jeanneth Calderón Vásquez, mediante correo electrónico manifestó:

“Reciba un cordial saludo de mi parte, por medio de la presente y con todo respeto me dirijo a su autoridad para solicitar ser excluida del Concurso de Juez penal 4, siendo que por motivos de salud mi incapacidad fue prorrogada por un mes más, hasta fecha del 11 de junio del 2017, por lo que no podré presentarme a realizar dicha prueba. Asimismo, le solicité que sea tomada en consideración mi situación, para poder aplicar próximamente en un nueva convocatoria.

Agradezco de antemano su colaboración”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Jeanneth Calderón Vásquez, se inscribió en el concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 17 de abril y le correspondió como fecha de examen el 28 de abril del 2017.

El sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), registra una incapacidad del 14 de enero al 11 de junio del 2017.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en la incapacidad registrada, este Consejo considera razonable la justificación brindada por la señora Jeanneth Calderón Vásquez. Por lo tanto, lo procedente es excluirla del concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Jeanneth Calderón Vásquez.

## **ARTÍCULO VII**

### **Documento: 7964**

La señora Nazira Merayo Arias, mediante correo electrónico manifestó:

“Por la presente les saludo y a la vez deseo hacer de su conocimiento la presente situación:

Yo me matricule en el concurso CJ-10-2017, para la realización del examen de juez Cuatro, si bien es cierto yo sufrí un accidente el día 30 de diciembre del 2016, que me mantiene incapacitada al día de hoy, al matricular el concurso pensé que mi salud mejoraría pronto y que estaba en la capacidad para estudiar y prepararme para dicho examen pero lamentablemente mi salud no mejoro teniendo múltiples problemas de movilidad por la fractura de la pelvis y los sacros, dolores de cabeza, de cadera, mareos y demás que me imposibilitaron poder prepararme para el

mismo, además tuve problemas para memorizar y recordar muchas cosas, en razón de que me fracture el cráneo, tuve pérdida de conciencia en más de dos oportunidades, tuve aire en la cabeza, me dañe el oído, por una negligencia del Hospital al ser yo diabética no me inyectaron insulina en dos días y sufrí una cetoacidosis diabética lo que me llevo a un paro respiratorio a volver a perder la conciencia y estar en cuidados intensivos y despertar días después, contra todos los pronósticos me encuentro con vida y además de eso no sufrí daño cerebral como me fue pronosticado, tuve otras complicaciones más que me mantienen al día de hoy incapacitada , con orden médica del neurocirujano de guardar reposo únicamente me permiten caminar y por pocos ratos, no puedo hacer fuerza, ejercicio, movimientos bruscos, muchas prohibiciones más, el día 25 de este mes me verá nuevamente el neurocirujano y desconozco que sucederá conmigo, me serán valorados los dos nuevos tacs que me realizaron de cabeza y de pelvis y pues no se si me re incorporaré pronto a mis labores en el poder Judicial.

Pido las disculpas del caso pues no había podido enviar este correo justificando y solicitando mi exclusión del concurso, pues mi computadora se daño, sufro un daño el disco duro y pues hasta hoy me facilitaron un computador para realizar esta nota, además de que los mareos y las molestias en la visión y en mi cabeza me dificultan estar frente al computador, al televisor y al teléfono celular; solicito de la manera más atenta y respetuosa que no se me sancione por no haberme presentado a la convocatoria del concurso al cual me inscribí, pues por motivos de mi salud se me hizo imposible prepararme y poder asistir al mismo, espero y me puedan justificar dicha falta a la convocatoria. Adjunto la copia de las boletas de incapacidades que he tenido y de la epicrisis dada por el Hospital de Cartago”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Nazira Merayo Arias, se inscribió en el concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 17 de abril. El sistema integrado registra una incapacidad del 31 de diciembre del año 2016 al 25 de mayo 2017.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así

como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en la incapacidad registrada, este Consejo considera razonable la justificación brindada por la señora Nazira Merayo Arias. Por lo tanto, lo procedente es excluirla del concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Nazira Merayo Arias y excluirla del concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Documento: 7963**

La señora Krissia Campos Chacón, mediante correo electrónico manifestó:

“Reciban un cordial saludo de mi parte. A finales de marzo del presente año, las diversas enfermedades de mi padre se agravaron. Con el fin de poder cuidarlo y asistir a sus diversas

citas médicas salí de laborar en fecha 23 de marzo. Posteriormente se inició una serie de trámites, los cuales se adjuntan donde se desprende que hasta el 5 de mayo me entregaron la licencia para cuidado de mi papá.( Por ello no se entregó antes, así como las urgencias de salud de mi padre)Por lo anterior solicito de forma respetuosa se me excluya del concurso de Juez 4 penal y que no se aplique la sanción respectiva”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Krissia Campos Chacón, se inscribió en el concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 17 de abril. El Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) registra los siguientes movimientos:

Permiso sin goce de salario del 23 de marzo al 03 de abril del 2017  
Licencia por fase terminal para cuidado de su padre, del 05 de abril al 04 de mayo del 2017

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la**



**convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en la documentación presentada, este Consejo considera razonable la justificación brindada por la señora Krissia Campos Chacón. Por lo tanto, lo procedente es excluirla del concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Krissia Campos Chacón y excluirla del concurso CJ-10-2017 de juez(a) 4 Penal, sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

### **ARTICULOIX**

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio No. 4564-17 de 27 de abril de 2017, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión celebrada el 30 de marzo del presente año, artículo XXXVIII, que literalmente indica:

#### **“Documento N° 5240-16, 3282-17.**

El máster José Luis Bermúdez Obando, Director de Gestión Humana, en oficio N° CP-045-2017, del 15 de marzo de 2017, informó:

*“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo II de la sesión del Consejo de Personal N° 05-2017 celebrada el 14 de marzo de 2017, el cual literalmente dice:*

*“Se procede a conocer el Informe DGH-201-2017 relacionado con el ajuste a la clasificación y valoración de algunos puestos de la jurisdicción laboral relacionados con traslados efectuados a raíz de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, el cual indica:*

#### **• CAUSA DEL ESTUDIO:**

El Consejo Superior, en sesión N° 06-17, celebrada el 26 de enero del año en curso, artículo LXXII, acuerda aprobar el informe N°33-PLA-2017, elaborado por la Dirección de

Planificación y relacionado con la solicitud formulada por la Dirección de Gestión Humana mediante oficio DGH-698-2016, la cual plantea la necesidad de aclarar la distribución de las plazas del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz.

Cabe indicar que en esa sesión se acuerda:

“1.) Tener por rendido el informe N°33-PLA-2017 elaborado por la Dirección de Planificación, referente a la distribución de las plazas existentes actualmente en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz. 2.) Acoger las recomendaciones emitidas en el citado informe, por consiguiente: a.) Las tres plazas de Técnica o Técnico Judicial existentes actualmente en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz (N° 359283, 359285 y 359284), **serán asignadas al futuro Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, así como la correspondiente recalificación de Técnica o Técnico Judicial 1 a 2.** b.) La plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial **se trasladará como Coordinadora/or Judicial del Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, es decir, se recalifica la plaza de Coordinadora o Coordinador 1 a 2.** c.) En lo que respecta a las plazas de Jueza o Juez, en el informe se detalla que podían destacarse en la Administración Regional; sin embargo, luego de un análisis detallado y considerando las zonas a las que las mismas juezas indicaron accedían a ser trasladadas **se recomienda sean asignadas en los Juzgados Civil y Trabajo de Santa Cruz (Plaza 359281), Juzgado Civil y Trabajo de Nicoya (Plaza 359279), y Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón (Plaza 359280).**

*El Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y las Direcciones Ejecutiva y de Gestión Humana, tomaran nota para lo de su cargo.” (El resaltado no pertenece al original).”*

Aunado a ésta gestión, en el presente informe se procederá a ajustar la clasificación y valoración de los puestos de Coordinador Judicial que se ubicarán en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral de Cartago, Alajuela, Heredia y Puntarenas; ya que inicialmente el informe 30-PLA-PI-2016, en el punto 3.4.7 había recomendado entre otros la creación de 06 Coordinadores Judiciales 3, para alcanzar la especialización en la atención de asuntos civiles y laborales en Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo.

Posteriormente mediante informe 02-PLA-2017, recomendó el traslado de esos Coordinadores a los Tribunales de Apelación.

- **ANÁLISIS:**

La Reforma al Código de Trabajo fue analizada por la Dirección de Planificación mediante el informe 30-PLA-PI-2016<sup>1</sup>, en el mismo se visualizó el impacto presupuestario y organizacional de la Ley 9343 en la institución.

A raíz de la reestructuración realizada en ese informe se recomendó la reubicación de personal hacia diferentes despachos según las necesidades detectadas.

Es así que para el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz en el informe de cita recomendó: *“El personal técnico del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, se puede redistribuir hacia alguno de los Juzgados mixtos existentes en la zona y en el caso particular de las Juezas o Jueces, será la Dirección de Gestión Humana quien determine su traslado, hasta tanto ese recurso se mantendrá adscrito a la Administración Regional de Santa Cruz.”*

A raíz de la visita y trabajo de campo efectuado por la Dirección de Gestión Humana en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz, se solicita a la Dirección de Planificación, que aclare la distribución de las plazas existentes en ese Tribunal y recomienda posibles opciones de reubicación, conforme a lo manifestado por el personal en las entrevistas realizadas.

Del nuevo diagnóstico efectuado por la Dirección de Planificación, se determinó la necesidad de especializar y crear el Juzgado Civil de Santa Cruz y Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, recomendando la ubicación de las plazas del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz en esas dos dependencias, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 1.**

**Distribución de las plazas adscritas al Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste.**

Oficina	Puesto	Clase	Propietario	Despacho al que se traslada, según acuerdo C.S. N° 06-17, artículo LXXII.
Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359281	Juez 1	Alejandra Pérez C.	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.
Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359279	Juez 1	Nedyn Barrantes J.	Juzgado Civil y Trabajo de Nicoya.
Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359280	Juez 1	Yorleny Bello V.	Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón.

Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359282	Coordinador Judicial 1	Ana Patricia Leiva J.	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.
Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359283	Técnico Judicial 1	Olivier Obando G.	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.
Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359284	Técnico Judicial 1	Juan Diego Arrieta V.	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.
Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste	359285	Técnico Judicial 1	Adriana Álvarez B.	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.

En el caso de los puestos de Coordinador Judicial que desempeñarían labores en los nuevos Tribunales de Apelación Civil y Laboral, inicialmente la Dirección de Planificación había recomendado la creación de plazas nuevas, posteriormente cambia de criterio y mediante informe 02-PLA-2017, recomienda que se tomen las plazas de Coordinador Judicial adscritas a los Juzgados de Trabajo de Cartago, Heredia, Alajuela y Puntarenas para reubicarlas en los Tribunales de Apelación.

A continuación se muestra la distribución que la Dirección de Planificación mediante oficio 02-PLA-2017, le dio a esas plazas:

**Cuadro N° 02.**  
**Distribución de las plazas adscritas a los Juzgados de Trabajo de Cartago, Heredia, Alajuela y Puntarenas.**

Oficina	Puesto	Clase	Propietario	Despacho en el que se ubicarán, según oficio 02-PLA-2017:
Juzgado de Trabajo de Cartago	44636	Coordinador Judicial 2	María Gómez Pereira.	Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Cartago.
Juzgado de Trabajo de Heredia.	44050	Coordinador Judicial 2	José F. Delgado Venegas.	Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia.
Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de Alajuela.	44446	Coordinador Judicial 2	***	Tribunal de Apelación Civil y Laboral I y III Circuito Judicial de Alajuela.
Juzgado de Trabajo de Puntarenas.	44946	Coordinador Judicial 2	Jacqueline Varela Chaves.	Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas.

Ahora bien de conformidad con la nueva ubicación otorgada a los puestos descritos en los cuadros N°s 01 y 02 de este informe, se logra observar inconsistencias en la clasificación y valoración de los puestos de Técnico Judicial 1, Coordinador Judicial 1 y 2, y Juez 1; lo anterior por cuanto producto del traslado de puestos

que se realizó en función de la Reforma al Código de Trabajo, estos fueron ubicados en otros despachos cuya estructura organizacional está dada en función de otras clases de puestos, es así que para los cargos que se ubican a nivel de Juzgados de Trabajo la estructura está establecida de la siguiente forma:

<b>Clase de Puesto</b>
Juez 3.
Coordinador Judicial 2.
Técnico Judicial 2.

Mientras que la de los puestos de apoyo en Tribunales se compone según se detalla:

<b>Clase de Puesto</b>
Coordinador Judicial 3.
Técnico Judicial 3.

Ahora bien, en apego a la estructura típica que se le ha asignado a este tipo de despachos, y en virtud de que por estructura organizacional las clases de Coordinador Judicial 2, Técnico Judicial 2, Juez 3 y Coordinador Judicial 3, están ligadas a puestos que desarrollan sus funciones en Juzgados y Tribunales respectivamente, lo procedente es reasignar este tipo de puestos a esas clases de puestos.

- **RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS.**

### 6.1 Recomendaciones de los puestos que integran el ámbito jurisdiccional.

1. Ajuste Técnico	Criterio Técnico
Ajustar la clasificación y valoración de los puestos de, técnicos, coordinadores y jueces descritos en los cuadros 01 y 02 de este informe, tal y como se muestra a continuación. Ver detalle en el Anexo N° 1.	Para ajustar la estructura organizacional a la cual fueron trasladados los puestos en función de la Reforma al Código de Trabajo.

Ajuste Técnico			Salario Propuesto		
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Perfil Competencial	Salario Base
Reasignar	X				
Reclasificar					
Revalorar					
<b>*Juez 1</b>	<b>Juez 1</b>	<b>¢1.093.800.00</b>	<b>Juez 3</b>	<b>Juez 3 Laboral</b>	<b>¢1.143.400.00</b>
**Coordinador Judicial 1	Coordinador Judicial 1	¢545.000,00	Coordinador Judicial 2	Coordinador Judicial 2	¢572.600,00
**Coordinador Judicial 2	Coordinador Judicial 2	¢572.600,00	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial 3	¢593.800,00
**Técnico Judicial 1	Técnico Judicial 1	¢463.800.00	Técnico Judicial 2	Técnico Judicial 2	¢480.200.00

\*Esta clase de puesto pertenece al grupo ocupacional de: Jueces, Fiscales y Defensores

\*\*Estas clases de puestos pertenecen al grupo ocupacional de: Técnico Jurisdiccional

Fuente: Índice salarial vigente para el II semestre del 2016.

La diferencia mensual en salario base para las reasignaciones propuestas en la partida 927 es ¢ 310.400,00. Se debe indicar que de la consulta realizada a la Unidad de Presupuesto sí existe contenido para cubrir estas erogaciones en este período presupuestario; la fecha de rige de las recomendaciones vertidas en este informe técnico quedarán sujetas a partir de que el Consejo Superior tome el acto administrativo en firme. (Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 42-16, celebrada el 27 de abril del 2016, artículo C).

Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en este informe quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6º de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de

responsabilidad administrativa“...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

De conformidad con lo anterior **se acordó**: Una vez analizado el informe DGH-201-2017, “**Ajuste a la clasificación y valoración de algunos puestos de la jurisdicción laboral relacionados con traslados efectuados a raíz de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral**”, estudio que surge a raíz de los cambios contenidos en el informe N°33-PLA-2017, elaborado por la Dirección de Planificación, aprobado por Consejo Superior, en sesión N° 06-17, celebrada el 26 de enero del año en curso, artículo LXXII, se dispuso aprobar en todo sus extremos las recomendaciones vertidas en el estudio de cita.

(...).”

-0-

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso**: Trasladar el acuerdo del Consejo de Personal al Consejo de la Judicatura, con el fin de que se analice si es legamente posible hacer la recalificación propuesta, conforme a lo dispuesto por la Ley de Carrera Judicial, y recomiende a este Consejo lo que corresponda. Asimismo, hacerlo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Laboral y del Equipo Interdisciplinario que estudia el proyecto de Reforma Procesal Laboral.”

-0-

Este Consejo en la sesión CJ-017-17 celebrada el 09 de mayo de 2017, artículo III, en lo que interesa dispuso:

“Este Órgano estima que el tema de los juristas de la categoría 1 que se deben trasladar a la categoría de jueces y juezas 3, se encuentra contemplado en la Ley, siendo lo procedente trasladarlos aunque no estén elegibles, sin embargo, lo que resulta es que esas personas se van a ubicar en otras oficinas recibiendo un salario de jueces y juezas 3, pero se deben de mantener en el escalafón correspondiente a su elegibilidad, y no en el de 3, de lo contrario, se les estaría otorgando derechos como traslados y permutas que de acuerdo con la Ley no les corresponde. Ello significa que se van a trasladar sólo a nivel de ubicación en los despachos y escala salarial, pero no de escalafón. Se considera razonable que a lo interno de la

organización de cada despacho, se pueda mantener una separación en cuanto a conocimientos de los procesos según la cuantía, de tal forma que se ubique a las personas por la idoneidad comprobada, sin perjuicio que según las actividades del despacho se les pueda asignar otras tareas.

Respecto de la revaloración correspondiente a las categorías de 4 a 5, es un tema político institucional, y no de competencia de este Consejo, sin embargo, quien lo analice, sea la Corte o el Consejo Superior, debe contemplar las implicaciones económicas porque el hecho de que existan tribunales de apelación en otras materias genera expectativas, para las materias en reforma, pero se debe de tomar en cuenta las implicaciones que en la estructura de la carrera judicial representa. Por otra parte, la Ley de la reforma procesal laboral, no indica que debe existir una categoría de jueces y juezas 5, por ello se reitera la importancia de analizar las consecuencias porque puede implicar la revisión de otras estructuras jurisdicciones.

**SE ACORDÓ:1)** Comunicar al Consejo Superior que este Consejo estima que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma Laboral, procede los traslados de los jueces y juezas categoría 1 a realizar labores en los Juzgados de Trabajo, manteniéndoseles en los escalafones 1, según los promedios de elegibilidad. En razón de ello, no tendrán derecho a solicitar traslados ni permutas, hasta tanto no alcancen la elegibilidad para la categoría 3, recibiendo el salario correspondiente a esta última en aplicación del principio de igualdad salarial. **2)** Recomendar que a nivel interno de la organización de cada despacho, se mantenga una separación en cuanto a conocimiento de los procesos según la cuantía, de tal forma que las personas que no están elegibles para los cargos de juez o jueza 3, se ubiquen por idoneidad comprobada, sin perjuicio que según las actividades del despacho se les pueda asignar otras tareas. **3)** En cuanto a la revaloración correspondiente a las categorías de 4 a 5, es un tema cuyo análisis compete a la Corte o bien al Consejo Superior, pero se recomienda que se analice las implicaciones que representa, tanto económicas, como a nivel de la estructura de la carrera judicial. “

-0-

Dicho acuerdo fue comunicado mediante oficio número 2046-17 de 17 de mayo de 2017 al Consejo Superior.

-0-



En relación con el tema, este Órgano ya emitió su criterio en la sesión de referencia, por lo tanto, lo procedente es comunicar al Consejo Superior que el asunto ya fue resuelto y que se mantiene lo dispuesto, según fuera comunicado en el oficio No. 2046-17 citado.

**SE ACORDÓ:**Comunicar al Consejo Superior que este Consejo ya se pronunció sobre el tema, según acuerdo que fuera comunicado mediante oficio número 2046-17 de 17 de mayo de 2017.***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.